

DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 1808.

La Exaltación de la Santa Cruz.—Quarenta horas en la iglesia de Mercenarios calzados.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 25 de la Luna.
7 de la m.	13 s. o.	25 p. 11 l.	Ouest-nord. y D.	Sale el Sol á las
12 del día.	19 s. o.	25 p. 10 $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y D.	5 y 14 m. y se po-
5 de la t.	18 s. o.	25 p. 10 l.	Ouest y D.	neá las 6 y 46.

AVISO AL PÚBLICO.

Estándose organizando los cuerpos de los alistados voluntariamente en esta corte para el servicio de la religion, de la patria y del Rei (que Dios guarde), y conviniendo mucho para surtirlos quanto antes sea posible de todo lo necesario la pronta realizacion de los donativos, que el patriotismo de los habitantes de la misma ha ofrecido entregar en dinero efectivo, vales reales, alhajas, caballos, mulas, granos, efectos de vestuario, de armamento y de hospitales &c., se hace saber, para que llegue á noticia de todos, lo siguiente:

I. Todos los particulares, cuerpos, comunidades, gremios y congregaciones de esta corte, que hayan ofrecido, ó quieran hacer donativos para dicho fin en dinero efectivo, vales reales ó alhajas, se servirán llevarlos á la caja general del banco nacional, entrando por la puerta principal de la calle de la Luna, que estará abierta con el expresado objeto todos los dias, que no sean festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una, y desde las quatro de la tarde á las oraciones, teniendo presente que los que han ofrecido vestir y armar un soldado de infantería, deben contribuir por ello con 500 reales por una vez; los que lo han hecho por uno de caballería deben entregar 1000 reales tambien por una vez; y los que han ofrecido mantenerlos, deben contribuir con 6, y 12 reales diarios, empezando desde primero de agosto, para uniformar este punto.

II. Todos los que hayan de entregar caballos, mulas, carros, ó efectos de bagajes, acudirán con ellos á las reales caballerizas, y su pa-

rio primero, junto á los pilones, en donde se hallará D. Manuel Fernandez Montoya, comisionado para recibirlos desde las ocho de la mañana hasta las doce, y desde las tres de la tarde á las oraciones.

III. Todos los que hayan de contribuir con sillas, armas, ó efectos de montura y armamento, los remitirán al almacén de S. Miguel desde las siete de la mañana á la una, y desde las tres de la tarde á las oraciones.

IV. Todos los que hayan de entregar paños, lienzo, camisas, calcetas, zapatos, botines, ú otros efectos correspondientes á vestuario, acudirán á la casa del banco nacional por la puerta que tiene en la calle de Silva, desde las nueve de la mañana á la una, y desde las cuatro de la tarde á las seis, en donde lo recibirá todo D. Josef Lorenzo Ortiz.

V. Todos los que quieran dar hilas, vendas, cabezales, ó cualquiera otro efecto, correspondiente á hospitales, acudirán á entregarlos al parage, puerta y horas expresados en el artículo anterior.

VI. Todos los que hayan de entregar trigo, cebada ú otros granos ó legumbres secas, acudirán á los almaces del cuartel de reales guardias de Corps desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las cuatro de la tarde á las oraciones, en que los recibirá su administrador D. Ramon Ordóñez.

VII. Todos los que hayan de entregar paja, acudirán con ella al almacén de la calle de la Palma alta del cargo de D. Juan Manuel Chamorro.

Se previene que en todos los expresados parages se darán los debidos resguardos de las entregas á los contribuyentes, quienes para su mas breve despacho, y para la exactitud en la publicacion de sus donativos, llevarán una nota en que expresen su nombre, destino ó profesion, casa, calle y barrio, y la entrega con expresion, si es en dinero, de si es por una vez, ó por consignacion durante las actuales circunstancias.

Finalmente se advierte que los que estan persuadidos de que los alcaldes de barrio han de ir á recoger los donativos ofrecidos por su medio, se hallan equivocados, pues cada sugeto debe llevar su contingente al parage que corresponda de los expresados.

Manifestacion que hace al público el Excmo. Sr. capitán general de Andalucía, y gobernador de la plaza de Cádiz, acerca de las isleas del consejo real en las actuales circunstancias.

Descoso del bien general, publiqué con fecha de 30 del próximo pasado la última contestacion que daba al consejo real, á los repetidos oficios que me habia dirigido como á capitán general de Andalucía, como á gobernador de esta plaza, y como á intendente de esta provincia marítima, y con atencion tambien á otros varios que habian recibido los principales empleados en rentas de esta misma provincia. Confieso que esta conducta del consejo, expidiendo órdenes, y confirmando en

empleos, como ha sido al tesorero general (1), me induzo á creer que sus intenciones eran siniestras, y dirigidas á condecorarse con la regencia del reino. Aseguro con toda la verdad de que hago profesion, no haber tenido hasta entonces la menor noticia directa ni indirecta de otros procederes del consejo. En consecuencia, confiado, como dixe en mi carta, en la moralidad y verdadera filosofía de muchos de sus individuos, extrañaba su conducta en la parte de que yo era sabedor, y reclamaba su probidad y luces en beneficio de la causa nacional. Mas en el correo de hoy he recibido un oficio de dos de sus apreciables individuos en que expresan del modo mas genuino y directo sus intenciones patrióticas, legales, y adecuadas al estado de la nacion, las quales, como me ha sucedido á mí propio, deben llenar de júbilo á todos, haciéndonos esperar que este dignísimo tribunal contribuirá eficazmente á la ereccion y establecimiento de una junta central tan deseada. De consiguiente, me apresuro á dar al público copiada esta apreciable carta que es del tenor siguiente.

«Exemo. Sr.—En 9 del corriente pedimos á V. E. como comisionados del consejo para el armamento de esta capital y su provincia seis mil fusiles, y algunos pares de pistolas de los almacenes de Cádiz ó de Sevilla; este es el lenguaje que usamos con V. E., y el mismo que hemos guardado con todos los capitanes generales á quienes nos dirigimos, y han contestado franqueándonos con generosidad lo que ha estado en su arbitrio, ó manifestando la imposibilidad de ejecutarlo, obrando por sí, ó de acuerdo con las juntas segun lo han estimado por conveniente.

«V. E. aprovecha este motivo para explicar su modo de pensar: dice la confianza y estimacion que merece á la junta de Sevilla, las diligencias de esta para la creacion de una central de todo el reino, excitando á las de otras capitales para efectuarlo, y que reuniendo las voluntades de sus provincias sean un verdadero consejo de regencia, persuade lo legal de estas juntas supremas afianzadas en el voto de los pueblos y aseguradas con las victorias, lo expuesto que seria que otra autoridad, fuera de nuestro Soberano, quisiese dominar sobre todas las juntas, y que los mismos pueblos pudiesen sospechar no fuesen sanas las miras de los que por largo tiempo habia la necesidad obligado á ser órganos de las iniquidades francesas, que el consejo real puede hacer mucho bien á la nacion si se limita á su institucion, y no aspira á la regencia, que aun quando no se rezelase de ninguno de sus individuos, ni hubiese sido el repetidor de abominaciones, jamas creia V. E. se someterian todas las provincias á reconocerlo por regente del reino: y concluye V. E. que jamas se opondrá por su parte á la voluntad general de la nacion;

(1) El consejo jamas se excede de sus facultades, antes bien usa de ellas con notoria prudencia: tuvo real orden con fecha de 20 de marzo de este año del Sr. D. Fernando VII para que nombrase tesoreros generales.

y que se cree autorizado á expresar sus ideas quando se dirigen á la tranquilidad pública y reunion de todos.

“Aunque estas explicaciones sean enteramente extrañas á nuestra comision, cñida únicamente al armamento y vestuario de los alistados para Madrid y su provincia, hemos creido no deber desentendernos de contestar á V. E. conforme á las intenciones del con-ejo, bien expresadas en quantos pasos ha dado, y papeles que ha escrito á las juntas, y que reconocidos con la buena fe é imparcialidad debida, hacen ver que lejos de haber aspirado á la regencia del reino, de que ha estado del todo distante, pero ni de aumentar facultades que no le concediesen las leyes, se hallaba dispuesto á hacer qualquier sacrificio en beneficio del bien general, no ha hecho gestion que desmienta la circunspeccion y prudencia con que ha obrado, ha procurado excitar á las juntas del reino á que nombren diputados, para que reunidos formen una central, ó por el medio legal del reino junto en cortes se establezca, durante la ausencia de nuestro amado Soberano Fernando vii un gobierno legitimo que sea reconocido por todas las clases, y se impida que cada provincia ó junta se erija en Soberana, debiendo todas sacrificar sus ventajas é ideas particulares á la felicidad comun; de manera que no se considere mas que una nacion y un interes, que es la libertad é independencia del reino; cree que mientras todos no concurren á este único objeto, seran estériles los generosos esfuerzos que se han hecho, y no se concluirá la obra que ha comenzado baxo tan felices auspicios: estas insinuaciones del consejo han sido recibidas por las mas de las juntas con señales de aprecio y buena acogida, las han creido muy propias de su obligacion é instituto, y consiguientes á las pruebas que desde su creacion ha dado este supremo tribunal de la fidelidad y amor á sus Soberanos y á toda la nacion, y cuya conducta solo ha podido sufrir la crítica de los que ó son movidos por ideas personales, ó por juicios anticipados sin el exámen y datos necesarios que los califiquen.”

“El consejo ha instado y no dexará de persuadir la necesidad de la reunion de voluntades, la formacion de un gobierno que merezca la confianza de la nacion, el sacrificio de toda mira ó interes particular al bien general, y se promete no han de ser desatendidas unas ideas tan propias de su deber, como necesarias á la felicidad de la España: si lo consigue nada le quedará que apetecer, y se reducirá como hasta ahora al cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes, contribuyendo en quanto esté de su parte á la felicidad del reino, que ha sido y será siempre su único objeto.” = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1808. = Sebastian de Torres. = Josef Navarro. = Cádiz 5 de setiembre de 1808. = Tomas de Morla.

Auto del señor juez de imprentas.

En la villa de Madrid á 12 de setiembre de 1808, el Sr. D. Joaquin

Colon de Larreátegui, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. en el real y supremo de Castilla, juez privativo de imprentas y librerías del reino, dixo: Que habiéndose cansado la bondad de este público y la del tribunal de tanta multitud de papeles y gazetas, que por estar impresas fuera de esta corte se reimprimen y se venden en ella sin licencia, imprimiéndolas muchas veces en Madrid ocultamente con el debil pretexto de ser impresas en otra parte, siendo por lo regular inexáctas y faltas las noticias que contienen, y á veces denigrativas y supuestas, engañando de este modo á los compradores, llevándoles mas de lo justo, y sin atención á que los redactores de las gazetas de Madrid reciben todas las del reino para insertar, como lo executan discretamente, las noticias ciertas ó fundadas que lo merecen; mandó S. S. con acuerdo del consejo, que ningún impresor, librero, ciego ni otro alguno imprima ni venda gazeta, relacion, proclama ni papel sin licencia expresa del consejo, ó de dicho señor juez de imprentas, que estuviesen impresos fuera de esta corte, pena de 50 ducados, aplicados en la forma ordinaria, y de perder la prensa, y de 20 mas para el delator que lo descubra, quedando el contraventor que se le aprehenda vendiendo papeles de esta clase, sea ó no ciego, inhabilitado de poder venderlos en lo sucesivo. Asimismo mandó S. S. que todas las prensas esten en salas ó quartos públicos para que puedan ser visitadas, y de ningún modo en sótanos ó en parages ocultos, pena de 100 ducados, y de privacion absoluta de este oficio dentro y fuera de esta corte. Que en todas las impresiones de libros, gazetas y papeles se ponga el año, lugar, nombre y oficina del impresor. Que los papeles ó libros que se impriman con licencia, ó vengán á Madrid para venderse con ella, se reconozcan previamente como está mandado, sin entregarse á sus dueños los impresos dentro ó fuera del reino que viniesen á la aduana, sin licencia de dicho señor juez, de los quales los impresos en España que no viniesen para bibliotecas ó particulares, y si para su venta, no se podrán vender sin entregar antes en la escribania de gobierno del consejo, ó en casa de S. S., los siete exemplares de ley, á mas del que corresponde al revisor; entendiéndose esto mismo con las estampas y planos que se dan al público: todo lo qual se les haga saber por el escribano principal de la comision, ú otro que lo fuese de S. M., á los referidos impresores, librerros, ciegos, y demas personas á quienes corresponda, para que no aleguen ignorancia, con expresion de la calle y número de sus respectivas oficinas; publicándose en el diario para noticia del público. Y por su auto así lo mandó y firmó S. S., de que yo el infraescrito doy fe. = Está rubricado. = Pedro Barrero.

SEÑOR EDITOR.

Mui Sr. mio: Tan patriota como el primero, y siempre acérrimo de-

ensor de los talentos españoles, no dexo de leer ninguno de los papeles públicos. De consiguiente considere vmd. cuál sería mi satisfaccion hallándome ayer con un amigo que me dice haberse publicado una obrita de un mérito particular, con el título de Retrato político del Emperador de los franceses. Inmediatamente fui á comprarla, y despues de haberla leído varias veces, no pude menos de exclamar: ¿y dirán que en España no hay gusto para escribir! ¿Qué fuego, qué language, qué erudicion y qué doctrina! Compárese esta hermosa produccion con los escritos indecentes que los franceses han dexado estampados en sus diarios, y confesemos que la España en nada debe ceder á la Francia.

Espero, señor diarista, que igualmente interesado en los progresos de nuestra literatura, y en las glorias de la nacion, tendrá vmd. la bondad de insertar esta carta en su periódico á fin de que circule por toda la península. De vmd. su afectísimo servidor. *El buen Español.*

VENTA JUDICIAL.

Quien quisiere hacer postura á una mesa de villar con sus enseres, que se halla en la calle de los Preciados, casa de la Inelusa, y es la primera entrando en el quarto donde está colocada con otras, tasada en 2559 rs. y 17 mrs. vn., acuda ante el Sr. D. Mariano Alonso, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, y escribania de provincia de D. Miguel Josef García de la Madrid, dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, que se admitirán las que se hicieren, siendo arregladas. Madrid 2 de setiembre de 1808.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

VALES REALES.

Para hoy miércoles 14 de setiembre estan prontos á entregarse á sus dueños todos los vales presentados para su renovacion desde 1.º hasta 9 de agosto anterior.

Estan prontos á entregarse en la tesorería de consolidacion todos los vales-dinero de 600, 300 y 150 pesos de la creacion de setiembre, presentados en ella para su renovacion el dia 2 de agosto último.

El eclesiástico que en la gaceta del día 9 se dice haber dado 310 rs. por el mes de agosto, entiéndase que esta contribucion mensual es por acompañar en algo á la que hace su pobre familia, pues él contribuye mensualmente desde agosto con 42 rs. va. para el gasto de la tropa que se levanta en la capital de donde tiene sus rentas.

Se desea encontrar una tienda capaz para qualquier trato con habitacion correspondiente, y que se halle situada en uno de los mejores parages de esta corte. El sugeto que quisiese deshacerse de ella acudirá á la librería de Hurtado, calle de las Carretas, núm. 30.

Se necesita un mozo, cunto de 20 á 24 años para servir de criado ordinario; pero ha de saber escribir, y algo de contar, y ha de tener persona abonada que le afiance. Al que le acomode acudirá al despacho principal de este periódico, Carrera de S. Gerónimo.

LIBROS.

Los subscriptores á la Biblia vulgata latina y castellana, traducida y anotada por el Ilmo. P. D. Felipe Scio, achdirán á recoger el tomo 6.º, y adelantar el importe del 7.º, á la portería de las escuelas pías del Avapies de esta corte. Asimismo está dispuesta para darse la entrega de láminas correspondientes á dicho 6.º tomo. Se hallarán también de venta en la misma portería los tomos publicados hasta aquí, para los que no han suscrito, á 30 rs. en rústica, y 35 en pasta común.

Almacén de chanzas y veras. Contiene un crecido número de hermosas seguidillas y canciones, compuestas para todo género de asuntos y acontecimientos serios, jocosos y amorosos, con muchas verdades y dichos interesantes. La justicia que hizo el público al mérito de esta obra, agotando en poco tiempo la primera impresión, y los deseos que manifestó de que se reimprimiese, movieron al autor á dar á luz una nueva edición, corrigiendo y mejorando toda la obra: añadió nuevas lettrillas, quitó otras menos interesantes, de modo que la ha hecho mas apreciable. La armonía, correccion y delicadeza del verso, es el carácter de todas sus canciones y seguidillas. Se vende en la librería de Castillo, á 8 rs. en pasta.

Proclama de una madrileña, exhortando á sus paisanos para que peleen con valor por la religion, por la patria, y por nuestro mui amado Monarca Fernando VII, y juntamente por el total exterminio del comun enemigo. Se hallará en la librería de Barco, calle de las Carreras, esquina á la callejuela del Correo.

Nueva glosa que en once décimas manifiesta la perfidia con que ha adquirido Bonaparte los honores que obtiene indebidamente, compuesta por D. J. M. P., jóven natural de esta corte. Se hallará en las librerías de Villa, plazuela de Santo Domingo, en la de Escribano y Campins, calle de las Carreras, y en el puesto del diario, plazuela de San Aldefonso.

GRATADO.

Caricatura extraña y burlesca que representa en un tablon al príncipe Murat en traje de peluquero, con todo el vestido lleno de peines y alfileras: Josef Napoleón con una botella en la mano por cetro, rodeado de demonios, y uno de dichos con un anuncio en una cinta, y por peana tiene cinco vasos comunes: Napoleón en figura de demonio, y Godoy á su lado. Esta estampa es de la mayor atención del público, por la composicion tan rara que tiene. Se hallará, con otra que en figura de medallón tiene los retratos de nuestro Soberano Fernando VII, y el de su hermano D. Carlos María, y tambien se vende la batalla dada por

nuestras tropas en los campos de Baylén á los pérfidos franceses, en las librerías de Barco y Escribano, calle de las Carretas, al precio de 2 reales en negro, y 4 iluminadas.

VENTAS.

Se vende una sillería de damasco carmesí de seda, compuesta de 18 sillas de brazos de color de porcelana y dorado, bien tratada; y una papelería de tambor de maderas finas embutidas, de muy buen gusto, casi nueva: se dará con equidad, y se verá por la mañana de ocho y media á una, y por la tarde desde las cuatro y media á las oraciones. Darán razon en la calle de la Almudena, frente á las monjas de Constantinopla, junto á la librería de Fuente, casa núm. 3, quarto bajo.

En el quarto baxo interior, casa núm. 21 de la calle de la Gorguera, se venden 17 pares de patomas grandes, muy criadoras, las que se darán con la mayor equidad.

En la casa del maestro de coches del corralon de la Trinidad se halla de venta un coche usado, con caja á la inglesa, y varas derechas.

PÉRDIDAS.

Quien se hubiese hallado un santo Cristo de bronce, de agonizar, con remates de plata y cruz de ébano negra, que se perdió la tarde del día 8 del corriente desde la puerta del hospital General hasta la de Atocha, se servirá entregarlo al portero de dicho real hospital, quien dará su hallazgo.

Quien hubiese hallado una evilla elástica con media charnela, que se perdió el viernes 9 del corriente desde la calle de la Ballesta, á la del Desengaño, y la de Fuencarral, la entregará en dicha calle de la Ballesta, núm. 6, quarto principal, entrando por la del Desengaño, á la mano derecha, primer portal.

El jueves 8 día de nuestra Señora por la noche se perdió un gorro de pana color de lila, con cintas color de caña. Se publica al que lo haya encontrado lo entregue al P. sacristan de la iglesia de la Soledad.

ALQUILER.

Se halla desocupado el quarto 2.º de la casa núm. 5, calle del Espejo, entrando por Santa Clara: renta 5 rs. diarios, consta de ocho piezas y su guardilla. Las llaves estan en el quarto baxo de la misma casa.

TRASPASO.

Con el correspondiente permiso del casero se traspasa una tienda muy acreditada, sita en uno de los mejores parages de esta corte. Darán razon en el almacén de la real fábrica de Santiago, calle del Viento, frente á S. Sebastian; como tambien de un sugeto que tiene alguna música para flauta, que venderá con mucha equidad.

SIRVIENTE.

Un matrimonio sin hijos desea colocarse con un señor ó señora sola, para asistir en un todo fuera y dentro de la casa. Vive calle de Cantaranas, enfrente de las Trinitarias, núm. 3, quarto baxo en el patio.

CON REAL PRIVILEGIO.